

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

	MAN-COOPAC-001-2018 <u>CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA</u>
	Objetivo del Manual Establecer el cumplimiento de las normas de conducta e integridad profesional para mejorar la comprensión y manejo de los procesos de fortalecimiento institucional y cambio organizacional, el desarrollo de las actividades diarias, dentro y fuera de la Cooperativa, involucrando a los colaboradores, directores y socios que trabajen en COOPAC.

INDICE

	PAGINA
1. ALCANCE	2
2. BASE LEGAL	2
3. GENERALIDADES	2
4. CONSIDERACIONES	2
4.1. CONSIDERACIONES GENERALES	2
4.1.1. CAMBIO DE VALORES	3
4.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS	4
5. DESCRIPCION DE POLITICAS	4
5.1. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES	4
5.2. CONFLICTO DE INTERESES	11
5.3. NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL	12
5.4. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS	15
5.5. DISPOSICIONES FINALES	16
6. REGISTROS	16
7. ANEXOS	16
MATRIZ DE CONTROL DE CAMBIOS	17

AREAS RESPONSABLES	AREAS	APROBACION	REVISION
	TALENTO HUMANO	Sesiones Consejo de Administración y Vigilancia	
ACTUALIZADO POR:		REVISADO Y PUBLICADO POR:	

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

1. **ALCANCE**

DIRECTORES, COLABORADORES Y SOCIOS

2. **BASE LEGAL**

SEPS, LOEPS

3. **GENERALIDADES**

INTRODUCCION

Tanto en su existencia individual como colectiva, las personas deben adoptar ante la vida, actitudes y decisiones que deben ser uniformes, consistentes y continuas para que, al sumarse a la conducta de los demás, den un resultado social positivo, ético y útil.

El Código de Ética y Conducta de la COOPAC, se basa en los valores personales e institucionales, mas normas básicas de conducta e integridad profesional para el desarrollo de las actividades diarias dentro y fuera de la Cooperativa involucrando a todos los colaboradores y Directores que trabajen para COOPAC a nivel nacional.

Como profesionales de la actividad financiera, los colaboradores y Directores de la COOPAC tienen responsabilidad especial dentro de la comunidad naval en la que opera socialmente. Los socios y clientes establecen y mantienen una relación con la COOPAC sobre la base de la honestidad, confianza y confidencial, sobre todo, esperan que como profesionales de COOPAC su actividad se ajuste en todo momento a los criterios mas exigentes de la ética profesional, personal y social.

El presente Código, forma parte integrante del Reglamento Interno de Trabajo y será conocimiento de todos los colaboradores de COOPAC, esperando que cada uno de ellos lo aplique y vigile día a día en sus labores.

4. **CONSIDERACIONES**

4.1 **CONSIDERACIONES GENERALES**

Principios Éticos

COOPAC se compromete a respetar los siguientes principios éticos, teniendo en cuenta la legislación nacional vigente, las normas internas, los valores institucionales, la misión y la visión de la Cooperativa.

- a) COOPAC espera de todos sus Directores y Colaboradores una conducta profesional recta, imparcial y honesta durante su relación laboral con la institución, colaborando con el compromiso social que esta tiene como miembro de la comunidad a la que pertenece.

VERSION 01		PAG. 2 de 17
------------	--	--------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

- b) Los Directores y Colaboradores de la COOPAC mantendrán una actitud abierta y activa de colaboración con las autoridades, como parte de su ética profesional, con el objetivo de prevenir y evitar delitos de cualquier tipo.
- c) Se deberán extremar las medidas de prudencia para dar o no dar lugar a que el interés personal pueda influir en un juicio, una acción o un asesoramiento profesional que se produzca a favor o en nombre de la Cooperativa.
- d) Los Directores y Colaboradores de COOPAC, al aceptar la responsabilidad de sus cargos se comprometen a cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos establecidos y vigentes.
- e) En ningún momento, en sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores y/o colaboradores, harán prevalecer su condición de tal con el objeto de obtener beneficio personal.
- f) La Cooperativa y su éxito son el reflejo de la profesionalidad, el comportamiento y la actitud responsable de las personas que la integran. Por lo tanto, la contratación de personas adecuadas, su formación continua y un buen desarrollo profesional son factores primordiales.
- g) Todo colaborador debe informar a su superior de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de la Institución. Asimismo, deben cuidar las declaraciones públicas de los asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de la Cooperativa.
- h) Las practicas empresariales de COOPAC tiene como finalidad establecer relaciones laborales basadas en la confianza, integridad y honestidad.

4.1.1. CAMBIO DE VALORES INSTITUCIONALES

***(CONTROL DE CAMBIOS PAG. 16)**

La COOPAC quiere ser una organización innovadora, que se reinventa constantemente para ofrecer los mejores productos y servicios a sus socios y clientes, y mantiene un compromiso social hacia ellos, la comunidad y sus colaboradores. Comparte sus valores en cada una de las actividades que realiza y busca un desarrollo permanente de su cultura organizacional.

- A) **HONESTIDAD** Trabajamos con integridad moral y ética profesional, desarrollando una gestión transparente, brindando información clara y precisa; generando confianza.
- B) **COMPROMISO** Tenemos la convicción de dar lo mejor de nosotros mismos involucrándonos y participando activamente en el desarrollo y cumplimiento de la misión y visión de la COOPAC.

VERSION 01		PAG. 3 de 17
------------	--	--------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

- C) **EFICIENCIA** Gestionamos de manera optima nuestros recursos, mejorando continuamente los procesos y la productividad para lograr mayor competitividad y sostenibilidad en el tiempo.
- D) **RESPECTO** Reconocemos y apreciamos de manera integral el valor de las personas con sentido de equidad y justicia; a través de un ambiente de armonía, libertad de opinión e igualdad de oportunidades.
- E) **INNOVACION Y CREATIVIDAD** Fomentamos la generación de ideas originales y creativas, mediante la participación activa de los socios, clientes, colaboradores y directivos, de cuya aplicación se generen cambios sustanciales y exitosos.
- F) **CALIDAD** Desarrollamos eficazmente nuestras actividades y proyectos, superando de manera continua nuestros estándares de gestión, asegurando la satisfacción de las expectativas crecientes de los clientes internos y externos, para garantizar nuestra competitividad, liderazgo e imagen de mercado.

4.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

ADMINISTRACION DEL CODIGO

El seguimiento y adecuado cumplimiento del presente Código es responsabilidad del área de Talento Humano, que es el encargado dirimente de interpretar las disposiciones del Código, y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de las disposiciones del mismo y será quien tome las medidas y/o sanciones que correspondan.

La obligación de recibir, leer y aplicar las disposiciones del Código , le corresponde a todos los socios, clientes, colaboradores y Directores. Deben remitir a Talento Humano su recibido y aceptado.

APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las infracciones de este Código o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, del que este Código es parte integrante, el procedimiento, faltas y sanciones laborales, y las normas del trabajo vigentes, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del socio, cliente, colaborador y Directivo, de sus funciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

5. DESCRIPCION DE POLITICAS

5.1. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

VERSION 01		PAG. 4 de 17
------------	--	--------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.1.1. Honestidad, Sinceridad y Cumplimiento de Normas Legales y Normativas Internas.

Las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de créditos y, en general, para la realización de cualquier operación financiera que provee COOPAC a sus socios y/o clientes, deben ser aplicados únicamente por el personal de la COOPAC, con facultades suficientes para tal fin, siguiendo las normas y procedimientos establecidos. Dicho personal son quienes asumen los riesgos del negocio en representación de la COOPAC y no podrán eludir su responsabilidad amparándose en el argumento que los solicitantes fueron recomendados por alguna persona vinculada a la COOPAC.

COOPAC no financia negocios ni pretende mantener relación comercial alguna con empresas o individuos que se aparten de las normas éticas, ni aquellas entidades o personas de las cuales se conozca que participan en negocios ilícitos o que no cumplan con las disposiciones legales vigentes.

El personal que sospeche que se esta infringiendo las leyes y reglamentos vigentes o normativas internas de la Cooperativa, deberá comunicar sus sospechas, utilizando su criterio profesional, a su jefatura directa o a través del buzón de Denuncias (denuncias@coopac.fin.ec), garantizando de esta manera la confidencialidad de los denunciantes.

5.1.2. Trato Justo y Equitativo

COOPAC tiene el compromiso de dar un trato justo y equitativo a sus clientes, proveedores, competidores y colaboradores. Ninguna persona podrá aprovecharse de otra a través de manipulación, encubrimiento, uso indebido de información confidencial, declaración falsa sobre hechos relevantes u otras practicas de trato injusto.

Las solicitudes de crédito o reclamos presentados por los clientes deberán tramitarse de acuerdo a la normativa que para estos efectos tiene COOPAC y que establecen par los clientes un trato justo, equitativo y en condiciones de mercado.

5.1.3. Protección de información Confidencial y Privilegiada.

Información Confidencial y Privilegiada se considera toda aquella a la cual se tiene acceso y se tiene en conocimiento por razón de las posiciones que ocupan en COOPAC, relacionada con las instituciones y sus clientes tales como: secretos de negocio, información de propiedad de la COOPAC o confidencial, metodología operacional, listas de clientes o de clientes potenciales, relaciones de negocio, bases de datos, desarrollo de programas de computadoras, información financiera, estados de situación, balances, márgenes de ganancia, estudios y proyectos.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

Esta terminantemente prohibido sacar copias por cualquier medio electrónico o de reproducción, el dar o permitir acceso a Información Confidencial o divulgar o permitir la divulgación de la misma a socios y a colaboradores de COOPAC que no estén debidamente autorizados a recibir dicha información o a personas o a entidades fuera de la Cooperativa, a menos que exista aprobación por escrito de la Gerencia, o se vea obligado a ello por orden de un Tribunal, de la SEPS, lo que deberá ser canalizado por la Asesoría Jurídica de COOPAC.

Esta terminantemente prohibido retirar de las instalaciones, cualquier clase de documentación, grabaciones o información registrada en sistemas o archivos electrónicos que sea generada por clientes o personas o consultores de COOPAC, y que sea propiedad de la Cooperativa o este bajo su custodia, sea o no Información Confidencial a no ser que este autorizado de conformidad con el párrafo anterior. Al momento de terminar en el empleo por cualquier razón, el colaborador debe entregar a su supervisor la citada documentación, grabaciones e información en archivos electrónicos.

La información Confidencial es extremadamente valiosa desde el punto de vista de negocios y competitivo, razón por la cual el cumplimiento de esta norma es vital para el éxito del negocio de COOPAC. Por esta razón, el usar o divulgar información Confidencial en violación de ésta normativa, representa un daño irreparable a COOPAC, la cual ha tomado todos los pasos razonables para proteger su legítimo interés en la Información Confidencial, incluyendo el establecimiento de esta normativa.

Las restricciones en cuanto al uso y divulgación de la Información Confidencial, son razonablemente necesarias para proteger los legítimos intereses de la Cooperativa, razón por la cual sus directivos, funcionarios y colaboradores deberán cumplir con esta normativa aun después de dejar de pertenecer a COOPAC. Es una condición indispensable para obtener empleo en COOPAC el conocimiento aceptación de esa normativa de confidencialidad y una condición para continuar como colaborador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Armada del Ecuador, el no utilizar bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros, sino única y exclusivamente en beneficio de COOPAC.

COOPAC adoptara las acciones judiciales necesarias con la finalidad de evitar actos contrarios a estas disposiciones, además de solicitar reparaciones legales que puedan corresponder en cada caso. Así mismo la Cooperativa adoptara las medidas legales pertinentes al personal involucrado en estos actos.

Por tanto, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- A) Todos los Directores y Colaboradores de la COOPAC que operan en los mercados financieros ecuatoriano e internacional, no deberán divulgar, salvo que así lo exija su quehacer profesional o tengan autorización, datos, noticias, informes, etc., que se refiere a la Cooperativa o socios y/o cliente del mismo. Para tal efecto:

VERSION 01		PAG. 6 de 17
------------	--	--------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

- Deberán mantener la confidencialidad de las relaciones entre la COOPAC y cualquiera de sus clientes.
 - La obtención de información a través de los sistemas informáticos o por cualquier otro procedimiento debe hacerse con suficiente garantía de confidencialidad y solo debe realizarse por y para necesidades de negocio.
 - La Información Confidencial, considerando como tal la referencia a posiciones, operaciones, balances, información financiera obtenida de los clientes, y, en general, toda información que es conocida por el hecho de la relación laboral y como consecuencia de ella y no accesible al público en general, nunca será comentada fuera del normal desarrollo de la actividad laboral.
- B) La Cooperativa mantiene y conserva la propiedad intelectual de los cursos, proyectos, programas de sistemas etc., que los Directores y Colaboradores de COOPAC crean, desarrollan, utilizan o reciben en su labor diaria. Por ello, se comprometen a la devolución de este material en su poder en el momento de dejar de pertenecer a la COOPAC.
- C) Los Directivos y Colaboradores de la Cooperativa, que operan en el mercado financiero, se comprometen a no revelar Información Confidencial referente a la Cooperativa o a los proyectos de la misma, incluso con posterioridad a la fecha de su retiro. En todo caso, COOPAC, en aras de salvaguardar la seguridad y la confianza depositadas por sus socios y clientes se reserva las actuaciones necesarias encaminadas a exigir las responsabilidades tanto civiles como penales que pudieran derivarse de cualquier actuación considerada desleal.

5.1.4. Cooperación con autoridades Regulatoras y Auditores Externos e Internos

La Cooperativa debe estar informada en todo momento de los asuntos que puedan afectar en forma adversa su reputación, credibilidad y buen nombre. Una total transparencia es un aspecto esencial en las relaciones con los diversos estamentos al interior y exterior de la COOPAC, especialmente con los órganos de control interno y externo.

Todo el personal debe cooperar con toda clase de investigación, observación y recomendación, sea esta interna o externa, siempre que este debidamente autorizada. Hacer declaraciones falsas o que induzcan a conclusiones erróneas a los órganos de control internos o externos, o bien a los asesores o a los representantes de las autoridades regulatoras, constituye una violación grave a este Código y un delito que da lugar a sanciones severas. Los colaboradores no deberán nunca retener o dejar de comunicar información que pueda dar lugar a problemas de índole ético.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.1.5. Uso adecuado de los activos de la Cooperativa

Un uso adecuado de los bienes tangibles e intangibles de COOPAC, es condición esencial para conservar su solidez patrimonial. Todos los colaboradores deben proteger la propiedad de los bienes tangibles e intangibles, entre os que se incluyen activos, información, productos y servicios; así como los bienes de aquellos socios, clientes y proveedores que se encuentran bajo control y custodia de la Cooperativa.

El mal uso y el retiro del mobiliario, equipo y suministros fuera de las instalaciones de la Cooperativa esta prohibido, a menos que este autorizado explícitamente y de acuerdo a los niveles de autoridad establecidos por las políticas y normativas internas vigentes, situación valida también para la propiedad intelectual creada o adquirida por la COOPAC para su uso exclusivo, como es, base de datos de los socios y clientes, archivos, materiales de referencia e informes, sistemas de procesamiento de datos, programas de computación (software) entre otros.

Los bienes de la Cooperativa no deberán utilizarse en beneficio propio y la apropiación indebida de estos constituye una violación de las responsabilidades y obligaciones de los colaboradores. De manera similar, el descuido o despilfarro en relación con los bienes de la Cooperativa también constituye una violación de obligaciones de los colaboradores.

5.1.6. Limites de Autoridad

Los colaboradores no podrán firmar documento alguno a nombre de la Cooperativa, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en su nombre, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. El colaborador debe estar consciente de las limitaciones de su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le haya otorgado.

5.1.7. Relación con Socios, Clientes, Colaboradores y Proveedores

El personal de la Cooperativa deberá comunicar de manera transparente las características de nuestros productos a los socios y clientes y el proceso a seguir para cualquier tipo de actividad que desee realizar en la COOPAC, de tal manera que comprenda la información proporcionada y no distorsionen al cruzar esta información con otros con suposiciones erróneas.

La política de compras y adquisiciones consiste en comprar todos los bienes y servicios sobre la base de ponderar factores como el precio, la calidad, la disponibilidad, los términos y el servicio, con la finalidad de hacer el mejor uso posible de sus recursos.

VERSION 01		PAG. 8 de 17
------------	--	--------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

El colaborador encargado de estos procesos y actividades debe colocar ordenes y celebrar contratos y compromisos con proveedores de viene o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la Cooperativa. Bajo ningún punto de vista o circunstancia, los colaboradores seguirán conductas que puedan afectar las políticas de precio o comercialización establecida por la Cooperativa.

5.1.8. Relación con el Mercado

COOPAC y sus colaboradores asumen la responsabilidad de velar por la integridad y transparencia de los mercados en los que interviene, y contempla dicha responsabilidad como un elemento fundamental para preservar su propia integridad corporativa.

Los colaboradores están obligados a observar, las políticas y procedimientos de COOPAC, especialmente, aquellas relativas a la prevención de acciones que pudieran considerarse como manipulación de precios, uso inapropiado de información privilegiada, o limitativas de la libre competencia.

A los Directivos y Colaboradores de COOPAC que operan en los Mercados Financieros se les aplican adicionalmente las siguientes restricciones:

- Bajo ninguna circunstancia los Directores y Colaboradores de MIBANCO podrán adoptar acuerdos con competidores que afecten el precio de las transacciones o a las políticas comerciales y supongan una competencia desleal. La introducción de rumores con el objeto de beneficiarse con una reacción del mercado a los mismos, queda absolutamente prohibida.
- La realización de operaciones a cambios o precios no coincidentes con los que prevalecen en ese momento en el mercado quedan prohibidas. Si en una situación excepcional se hiciera imprescindible aplicar un cambio distinto al prevaleciente la operación será autorizada por el supervisor inmediato.
- El contacto personal con intermediarios, clientes y colaboradores de otras entidades es necesario y provechoso para el desarrollo de la profesión. Se actuará prudentemente en ese sentido, evitando abusos en todos los casos e informando al supervisor inmediato de los contactos a realizar.
- Las invitaciones y cualesquiera otros actos sociales que tengan como beneficiarios a funcionarios públicos, nunca podrá dar interpretaciones erróneas en el sentido de poner en entredicho la moralidad o integridad del funcionario de COOPAC. Cualquier acto que pudiera ser interpretado en ese sentido, deberá ser excluido.
- Bajo ninguna circunstancia se tratará de atraer negocios mediante actividades ilegales, inmorales o deshonestas.
- No es acorde con la conducta que se espera de nuestros Colaboradores el tener algún tipo de protestos o deudas impagas de cualquier naturaleza.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.1.9 Relación con la Comunidad

COOPAC y sus colaboradores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores y proveedores, colaboradores y/o corresponsales. COOPAC y sus colaboradores deben buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los socios de la comunidad NAVAL, y generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes en ella.

5.1.10 Relación con el Gobierno

COOPAC desarrolla su actividad empresarial sin interferir, condicionar o influir en el pluralismo político de las sociedades. Las relaciones con los partidos políticos, organizaciones sindicales y demás actores de la vida política se regirán por el principio de la legalidad. Las actividades que realiza la COOPAC deben ser efectuadas de manera tal que permitan cumplir a cabalidad con todas las leyes y reglamentos vigentes en el país donde desarrolla sus operaciones comerciales. Si en algún momento pareciera haber un conflicto entre este Código y las normas o regulaciones del país, deberán prevalecer las políticas o normas que sean más restrictivas.

5.1.11 Relación con las Afiliadas y Subsidiarias

COOPAC evalúa y realiza operaciones financieras y comerciales con sus relacionadas sobre la premisa de darles el mismo trato que a una empresa o cliente no relacionado. Asimismo, respetará los límites impuestos por las entidades regulatorias del país en el caso de préstamos a afiliadas y subsidiarias.

5.1.12 Relación con la Salud y Seguridad

COOPAC se compromete a mantener una política que permita velar por la salud, la seguridad en el trabajo y mantener un lugar de trabajo confiable, para lo cual se pone a disposición de los Colaboradores los equipos e implementos necesarios para desarrollar adecuadamente y sin riesgo las funciones que se les encargue.

Asimismo, no admitirá acciones o amenazas que alteren el buen funcionamiento de la organización o pongan en riesgo a los Colaboradores y visitantes en cualquiera de sus locales. En todo caso, la seguridad de las personas tendrá prioridad sobre cualquier hecho donde se presente una situación de conflicto.

5.1.13 Relación con el Medio Ambiente

COOPAC se compromete a mantener una política de Gestión ambiental para proteger y promover el cuidado y conservación del medio ambiente, a través de sus Colaboradores.

VERSION 01		PAG. 10 de 17
------------	--	---------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.2. CONFLICTO DE INTERESES

Uno de los principios más importantes que rigen la política de COOPAC es que los colaboradores no deben permitir que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la empresa o de sus clientes.

5.2.1. Beneficios Personales

Los colaboradores de COOPAC están prohibidos de recibir cualquier pago o compensación monetaria o no monetaria de terceros, con excepción de honorarios por su participación en actividades educativas o por actividades que sean distintos a las actividades relacionadas a su labor en COOPAC.

Ningún colaborador podrá actuar en nombre de COOPAC en ninguna transacción en caso de estar involucradas personas u organizaciones con quienes ese colaborador o su familia tenga alguna conexión significativa o interés financiero.

Ningún colaborador deberá aprovechar para beneficio propio cualquier oportunidad que se presente en el desarrollo de su trabajo, ni utilizará para tal fin los bienes, datos o cargos de la siempre que no entren en conflicto con sus intereses y no ocasionen perjuicio alguno para COOPAC.

Queda terminantemente prohibido que cualquier colaborador realice negocios particulares que compitan con aquellos de la COOPAC. Todo colaborador deberá comunicar e informar a su jefatura acerca de cualquier relación o propuesta de transacción comercial de COOPAC.

- Con empresas o personas en la que el colaborador o un tercero relacionado tenga, directa o indirectamente, un interés o relación; o
- De la cual el colaborador o un tercero relacionado pueda derivar beneficios; o
- Donde el realizar la transacción con terceros que mantengan una relación con un colaborador de COOPAC pueda crear la apariencia de un conflicto de interés.
- Con familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad.

5.2.2. Finanzas Personales

Es una función permanente de los Jefes el conocimiento de la situación económica del personal a su cargo, con el objeto de estar atentos a las variaciones en el patrimonio de sus colaboradores o solicitar en forma oportuna, por intermedio de la División de Recursos Humanos, ayuda para las personas que se vean afectadas por contingencias económicas difíciles. COOPAC, luego de evaluar las condiciones del colaborador, prestará el apoyo si presentan este tipo de problemas, exigirá el conocimiento de las jefaturas de cada uno de los casos y buscará con estricta reserva la solución a cada caso, conforme a las políticas y normas establecidas.

COOPAC considera propio de sus colaboradores un comportamiento de moralidad

VERSION 01		PAG. 11 de 17
------------	--	---------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

económica intachable; por lo tanto, su personal debe tener una conducta económica concordante con este principio.

Está terminantemente prohibido a los colaboradores de COOPAC obtener préstamos, dádivas o favores de cualquier naturaleza de clientes o proveedores de la institución.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como infracción y dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones.

5.2.3. Inversiones Personales

Son conductas inapropiadas para los funcionarios COOPAC el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, el involucramiento en negocios ilícitos o degradantes y la sobre exposición crediticia.

Por tanto, queda prohibido que los colaboradores reciban y/o soliciten, directa o indirectamente, préstamos, comisiones o cualquier beneficio económico a clientes de la Cooperativa.

5.2.4. Regalos, invitaciones y otros beneficios gratuitos

El personal debe abstenerse de recibir regalos o participar en agasajos que denoten la intención del oferente de influir en un colaborador o compensarlo por algún negocio o transacción que se realice con COOPAC, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. Ningún colaborador podrá solicitar, pedir o aceptar obsequios como condición para generar relaciones comerciales con COOPAC.

De igual forma, no se deberá aceptar, ni permitir que ningún familiar cercano al personal acepte regalos, servicios, préstamos o algún trato preferencial por parte de terceros (clientes, proveedores u otros), a cambio de relaciones comerciales con la empresa, ya sean pasadas, presentes o futuras.

5.2.5. Publicaciones y presentaciones en público

Antes de publicar materiales, dar charlas o hacer presentaciones en público que se relacionen con los intereses empresariales de COOPAC, el personal deberá obtener la autorización de su Gerencia a través de su jefatura. Si la publicación, charla, o presentación en público estuviera relacionada de alguna forma con el cargo que desempeña en la empresa, deberá ser notificada al Gerente General.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.3. NORMAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA PERSONAL

Es esencial para COOPAC el compromiso de todos sus colaboradores para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la organización, y para mantener una relación armónica con el medio que nos rodea.

5.3.1. Consumo de alcohol

COOPAC prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de alcohol en sus dependencias o fuera de ellas durante la jornada de trabajo, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista. Se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas alcohólicas con ocasión de actividades institucionales, así como en ocasión de festividades o reuniones de camaradería.

Ningún colaborador, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de alcohol.

5.3.2. Consumo de drogas ilícitas

COOPAC exige a todas las personas que postulan o que permanecen dentro de su organización, observar una conducta intachable que exige el no consumo y/o comercialización de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera del centro de trabajo.

Ningún colaborador, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de drogas ilícitas.

5.3.3. Acoso e intimidación

Se define como acoso cualquier conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o de cualquier otro tipo, realizada por personal que se aprovecha de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras personas, quienes no desean y/o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad; así como sus derechos fundamentales.

COOPAC prohíbe las actitudes de acoso e intimidación, tanto de carácter sexual como de cualquier otro tipo, ya sea por parte o en contra de un inmediato superior o Gerente, compañero de trabajo, cliente, proveedor o visitante.

El acoso y/o intimidación por raza, sexo, color, creencia, religión, nacionalidad de origen, ciudadanía, edad, incapacidad, estado civil, orientación sexual, ascendencia o nivel socioeconómico, es un acto inaceptable para el Banco y totalmente incompatible con la posición de ofrecer un ambiente laboral donde primen el respeto, el profesionalismo y la dignidad humana.

VERSION 01		PAG. 13 de 17
------------	--	---------------

COPYRIGHT COOPAC – TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

La versión vigente de este documento es la que se encuentra en la www.cooparmadanacional.fin.ec Cualquier copia impresa se considera copia NO CONTROLADA y se debe verificar su vigencia.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

El personal no deberá utilizar los sistemas del Banco para transmitir o recibir textos o imágenes electrónicas de contenido sexual, o que contengan comentarios despectivos sobre el origen étnico o racial de una persona, o cualquier otro material ofensivo u hostil.

5.3.4. Prácticas Laborales y de Conducta en el centro de trabajo

En la COOPAC los ascensos y promociones se basan en los méritos, talento y desempeño del personal y está plenamente comprometida con el ofrecimiento de oportunidades de empleo y de prácticas laborales justas.

COOPAC espera de su personal un comportamiento digno, cortés y de respeto al público y a sus compañeros de trabajo. Los rumores, la crítica velada, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás se reconocen como conductas reprobables. La seguridad de los colaboradores en el centro de trabajo es preocupación primordial de la empresa. Cada uno de los colaboradores deberá cumplir con la totalidad de las políticas pertinentes en cuanto a salud y seguridad.

COOPAC aspira a que su personal ponga en práctica las más altas normas de conducta moral y de ética, y se esfuerce permanentemente para hacer a la institución merecedora de la confianza de sus clientes y de la comunidad de negocios en general.

El personal debe utilizar su buen juicio y sentido común; teniendo siempre presente que si algo le parece indebido o falta de ética, lo más probable es que lo sea, por lo que si tiene alguna duda con respecto al mejor curso de acción que se deba tomar en una situación específica, deberá comunicarse oportunamente con su jefatura para adoptar las acciones que correspondan.

5.3.5. Conducta en la vida privada

Se espera de todo el personal una defensa constante de los valores más trascendentales del ser humano, debido a que su vulneración puede producir daño y afectar la imagen de COOPAC. Con prescindencia de la libertad en los aspectos ideológicos, políticos, religiosos o filosóficos de cada uno de los miembros que integran la empresa, se exige el respeto hacia la dignidad de todos sus colaboradores y una conducta honesta y mesurada en todos los ámbitos del quehacer diario.

Cada colaborador debe estar consciente que su condición de tal no se interrumpe al concluir su jornada de trabajo; sino que se proyecta y extiende hacia su vida social. Nunca será posible disgregar la actividad laboral del rol que cada uno desempeña en la sociedad.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.4. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Respecto a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, el accionista, director, funcionario y/o colaborador debe:

- a) Observar una conducta decorosa dentro y fuera de COOPAC, acorde con los principios morales y éticos.
- b) Comprometerse a recibir capacitación y mantenerse actualizado cuantas veces sea necesario para poner en práctica de manera adecuada la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- d) Obtener toda la información necesaria para hacer una correcta identificación y selección del cliente y su mercado manteniendo un conocimiento y seguimiento permanente de sus operaciones.
- e) Reportar las operaciones inusuales con la oportunidad que exige el Manual de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- f) Contribuir en el proceso de implantación, control y comprobación del adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención teniendo informado a sus supervisores y al Oficial de Cumplimiento.
- g) Mantener informado al personal a su cargo sobre la normativa vigente así como toda información relevante en esta materia, atendiendo las consultas, dudas e inquietudes que se susciten.
- h) Estar atento en la conducta del personal a su cargo, observando si varía su estilo de vida, informando a las instancias respectivas.

Los principios y reglas establecidos en este Código y demás disposiciones vigentes relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, son de cumplimiento obligatorio y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada colaborador.

Los principios rectores, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo deberán revisarse en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cualquier incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se considerará falta muy grave, grave o leve que será sancionada conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

5.5. DISPOSICIONES FINALES

COOPAC aspira a que su personal ponga en práctica las más altas normas de conducta moral y de ética, y se esfuerce permanentemente para hacer a la empresa merecedora de la confianza de sus clientes y de la comunidad de negocios en general.

Asimismo, reafirma su compromiso con el cumplimiento de las normas del presente Código de Ética y Conducta, así como con el empeño de ofrecer productos y servicios de calidad que redunden en beneficio de sus clientes, colaboradores y socios.

6. REGISTROS

NO APLICA.

7. ANEXOS

NO APLICA.

MAN-COOPAC-001-2018	COOPAC	VIGENCIA: 25/07/2018
ASUNTO:	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	

8. BITÁCORA DE CAMBIOS

En el Capítulo de Consideraciones Generales, específicamente se definieron los valores corporativos, y como estos parten de los valores personales, determinando la necesidad de los que se encontraban vigentes.

Como consecuencia de lo actuado, se requiere la autorización respectiva para redefinir la Misión y la Visión de la COOPAC, así como determinar la necesidad e crear una Política de Seguridad y Salud Ocupacional, para registrar a la institución en el Ministerio de Trabajo.

NUEVA MISION

Somos una Institución proveedora de servicios financieros, que logra el desarrollo integral de sus socios y clientes, de manera económica, social y ambientalmente responsable, con soluciones y procesos ágiles en su implementación.

NUEVA VISION

Alcanzar la satisfacción y fidelización de sus socios y clientes, implementando las adecuaciones tecnológicas requeridas para las soluciones eficaces y eficientes.

MATRIZ DE REGISTRO DE CAMBIOS

				Modificaciones					
Autorizado por	No. De Versión	Fecha de vigencia	Áreas solicitantes	Generalidades	Consideraciones	Descripción	Flujos	Registros	Descripción del cambio